



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCXV

A:2023/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 8 de marzo de 2013

No. 47

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DIAS 09 Y 10 DE MARZO DE DOS MIL TRECE, A FIN DE REALIZAR DIVERSOS TRAMITES DE PROCESOS LICITATORIOS DE ADQUISICION Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y SU REGLAMENTO.

AVISOS JUDICIALES: 1032, 1059, 1060, 1063, 1064, 166-B1, 299-A1, 1065, 1074, 1069, 167-B1 y 168-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1072, 1068, 1066, 301-A1, 1073, 1071, 1057, 1061, 1058, 1067, 300-A1 y 1070.

SUMARIO:

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

EL LICENCIADO JORGE ABUCHARD CÁRDENAS, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, 19, FRACCIÓN VII, 31, 45 Y 47 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 13.1 FRACCIÓN IV, 13.2 FRACCIÓN II, 13.3, 13.22, 13.23, 13.27, 13.28 Y 13.35 DEL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTÍCULO 1 FRACCION III Y 47 FRACCION XI DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 10 FRACCIÓN VII Y 19 FRACCIONES XIV Y XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO

La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto tiene entre sus funciones el presidir el Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, coordinar y en su caso ejecutar los procedimientos de adquisiciones de bienes muebles y contratación de servicios que requiera el Instituto; Suscribir los contratos y convenios derivados de los procedimientos adquisitivos en sus diferentes modalidades de conformidad con la normatividad aplicable.

De conformidad con el contenido del artículo 13.22 segundo párrafo del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, en cada Dependencia, Entidad, Tribunal Administrativo y Ayuntamiento, se constituirá un Comité de Adquisiciones y Servicios.

El artículo 13.23 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, establece que los Comités de Adquisiciones y Servicios tiene las funciones de Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de Licitación, Pública; tramitar los procedimientos de Licitación, Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente; emitir el dictamen de adjudicación, así como las demás que establezca la reglamentación del referido Libro Décimo Tercero del Código.

Que es obligación de los servidores públicos cumplir con la máxima diligencia el servicio o la función que les han sido encomendadas para cumplir con los planes y programas establecidos por la administración pública a fin de satisfacer el interés público.

Que los días 09 y 10 de marzo de dos mil trece, conforme al acuerdo que establece el “Calendario Oficial que regirá durante el año dos mil doce” y, en términos de los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, señala que son días inhábiles no laborables, en los cuales no podrán realizarse actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de practicar actos procedimentales.

Que se tiene la urgencia de realizar diversos procedimientos adquisitivos de bienes y contratación servicios, tendientes a satisfacer oportunamente los requerimientos de las diversas Áreas Administrativas usuarias que conforman el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

Por lo expuesto y fundado en las disposiciones legales invocadas con anterioridad, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 09 Y 10 DE MARZO DE DOS MIL TRECE, A FIN DE REALIZAR DIVERSOS TRAMITES DE PROCESOS LICITATORIOS DE ADQUISICION Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y SU REGLAMENTO.

PRIMERO: Se habilitan los días 09 y 10 de marzo de dos mil trece, a fin de llevar a cabo diversos trámites de procesos licitatorios y dar cumplimiento con los plazos que para ello establece el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento para los diferentes procesos licitatorios que promueve el **Instituto Mexiquense de la Vivienda Social**.

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial denominado "Gaceta del Gobierno".

TERCERO: El presente acuerdo surtirá efecto en los días habilitados y señalados en el resolutivo primero del presente acuerdo; la publicación del presente acuerdo, surte efectos de notificación.

Dado en San Antonio la Isla, Estado de México, a los 06 días del mes de marzo de dos mil trece.

LIC. JORGE ABUCHARD CÁRDENAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS.
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
NOTIFICACION POR EDICTOS

En la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil trece, el Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, México, Licenciado en Derecho SERGIO BERISTAIN GONZALEZ, quien actúa en forma legal con Secretario Judicial Licenciada en Derecho GLORIA JIMENEZ VACA, en autos de la causa penal 76/2012-2 misma que se instruye en contra de RICARDO RIVAS LOPEZ por el delito HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de quien en vida respondiera al nombre de CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ VAZQUEZ, dictó un auto en el que a efecto de agotar los medios legales de citación en un periódico de mayor circulación, y como es la Gaceta, como lo contempla el artículo 67 del Código de Procedimientos Penales en vigor, se ordena la publicación de la citación a través de edictos del policía RAFAEL GONZALEZ PULIDO, cuyo último domicilio conocido es el ubicado en AVENIDA DE LOS AGUSTINOS, SIN NUMERO, ACOLMAN CENTRO, ESTADO DE MEXICO, y el proporcionado por el Director de Seguridad Pública, Municipal de Acolman, México, como el de RAFAEL GONZALEZ PULIDO, ubicado en AVENIDA HOMBRES ILUSTRES SIN NUMERO EN EL POBLADO DE SAN JUAN TEOTIHUACAN, quien deberá comparecer debidamente identificado, en el local de este Juzgado ubicado Carretera Texcoco San Miguel Tlaixpan, sin número, anexo al Centro Preventivo y de Readaptación Social de Texcoco "Dr. ALFONSO QUIROZ CUARON", en la próxima audiencia de desahogo de pruebas que será el día ONCE HORAS DEL DIA DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, para estar en posibilidad de desahogar los careos correspondientes, debiendo realizarse en un periódico de mayor circulación en el Estado de México, como lo es el periódico EXCELSIOR, GACETA Y BOLETIN JUDICIAL, por un período de TRES DIAS CONTINUOS, en la inteligencia de que deberá ser a costa de sus conductos el pago de dicha publicación y debiéndose agregar a los autos un ejemplar de cada publicación, para constancia legal que obre en la causa citada al rubro, en razón a los integrantes de la PRIMERA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, al resolver el toca de apelación número

457/2012, así lo ordeno e incluso se repuso el procedimiento para agotar el mencionado medio de citación.-Doy fe.-Secretario Judicial Adscrita al Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, México, Lic. en D. Gloria Jiménez Vaca.-Rúbrica. 1032.-7, 8 y 11 marzo.

JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ADRIAN GUTIERREZ MADRID y ARACELI LETICIA CASTRO CORDOVA, expediente 1264/2010, Secretaría "B", el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que en su parte conducente dice:

México, Distrito Federal, a seis de febrero del año dos mil trece.

"...como se solicita para que tenga lugar el remate en segunda almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día nueve de abril del año dos mil trece, respecto del inmueble ubicado en: "la casa número cuatro en el condominio, manzana única, lote nueve, sección cuatro romano "A", del conjunto habitacional denominado "Los Héroes Ecatepec", número seis de la calle Fernando Montes de Oca del Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en el documento base de la acción, sirve de base para el remate en primera almoneda del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra a fojas de la 234-246 de los presentes autos, la cantidad de \$365,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), con la rebaja del 20% (VEINTE POR CIENTO), como lo establece el artículo 582 de la Ley en consulta, siendo esta la cantidad de \$292,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100) que resultó de la rebaja del 20% (VEINTE POR CIENTO) de la cantidad que sirvió como base para el primer remate; y como postura legal la que cubra las dos terceras partes siendo esta la cantidad de \$194,666.67 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), debiendo presentar los posibles postores el 10% (DIEZ POR CIENTO), la señalada como base para dicho remate o sea \$36,500.00 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá de depositar hasta el

momento de la audiencia mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos en la Tesorería del Distrito Federal, el periódico "El Diario Imagen" y en los estrados de este Juzgado por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo; toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Primera Instancia Civil en Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se proceda a publicar los edictos en los estrados de dicho Juzgado; en el periódico de mayor circulación de dicha entidad; en la Receptoría de Rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO de dicho Estado; y en el Boletín Judicial, NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil, Licenciado Juan Hugo Morales Maldonado, quien actúa asistido del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Gilberto Aguiñiga Campos, con quien actúa y da fe.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Gilberto Aguiñiga Campos.-Rúbrica.

1059.-8 y 21 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

C. IRENE RAMIREZ LECHUGA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente 688/2008, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de RAMIREZ LECHUGA IRENE, el C. Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil, dictó un proveído que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a seis de febrero del dos mil trece. En lo conducente.

"El escrito de cuenta de la apoderada legal de la parte actora como lo solicita se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la demandada a no haber desahogado a la vista que se le dio en auto de fecha veinticuatro de enero del año dos mil trece en consecuencia y como lo solicita se señalan las doce horas del día nueve de abril del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble hipotecado que es la casa marcada con el número veinticinco de la calle de Pantitlán y el lote en el que está construida que es el lote número 40, manzana número 546 Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los sitios públicos de costumbre y en el periódico El Sol de México, sirviendo de base para la presente almoneda el precio de avalúo que es de QUINIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo....".

Para ser publicados por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico El Sol de México.-México, D.F., a 13 de febrero del 2013.-El Secretario de Acuerdos "B", Maestro Angel Velázquez Villaseñor.-Rúbrica.

1060.-8 y 21 marzo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1476/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE ANTONIO ROSALES GARCIA, también conocido como ANTONIO

ROSALES GARCIA y CATALINA VIRAMONTES Y DE NOVA, denunciado por MARIA DEL REFUGIO, ENRIQUE, ELOISA y VICENTE todos de apellidos ROSALES VIRAMONTES, obran los hechos en que se basa su denuncia, mismos que a la letra dicen:

HECHOS:

1.- CATALINA VIRAMONTES Y DE NOVA, falleció el día 14 de abril de 1998, tal y como se acredita con la copia certificada del acta de defunción número 483905.

2.- JOSE ANTONIO ROSALES GARCIA, nuestro finado padre falleció en Nezahualcóyotl, Estado de México, el día 18 de febrero del año 2003, tal como se acredita con la copia certificada del acta de defunción número 39666.

3.- Nuestros finados padres celebraron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, como se acredita en la acta de matrimonio número 112532.

4.- Manifestamos a su Señoría que nuestros finados padres durante su matrimonio procrearon a los suscritos promoventes MARIA DEL REFUGIO, ELOISA, VICENTE y ENRIQUE, de apellidos ROSALES VIRAMONTES.

5.- Nuestros señores finados padres también durante su matrimonio procrearon a nuestros hermanos de nombres MARIA ADRIANA, JOSE ANTONIO y JAVIER de apellidos ROSALES VIRAMONTES, más sin embargo desconocemos sus domicilios ciertos, precisos y actuales en donde puedan ser localizados, el último domicilio que tuvieron fue el ubicado en calle Palacio de Gobierno número 384, Colonia Evolución, en Nezahualcóyotl, Estado de México.

6.- Manifestamos que su último domicilio de la autora de la sucesión, lo fue el ubicado en calle Palacio de Gobierno número 384, Colonia Evolución, en Nezahualcóyotl, Estado de México.

7.- Hemos de manifestar a su Señoría que los autores de la sucesión no otorgaron testamento, como se acreditara con los informes que se sirva rendir el C. Director del Archivo de Notarías de esta entidad, para que informen a este H. Juzgado sobre la existencia o inexistencia de testamento.

Por ignorarse su domicilio de los presuntos coherederos MARIA ADRIANA, JOSE ANTONIO y JAVIER de apellidos ROSALES VIRAMONTES, se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación: uno 05 de marzo del dos mil trece 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

1063.-8, 20 marzo y 2 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente: 990/2012, relativo a la inscripción Judicial de Información de Dominio, promovido por FELIX SALINAS CENOBIO, respecto del inmueble ubicado en Santo Domingo de Guzmán sin número, Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con calle privada sin número, al sur: 10.00 metros con Juan González Angeles, al oriente: 20.00 metros con Juan González Angeles, al poniente: 20.00 metros con Margarita Reyna García, con una superficie total aproximada de 200 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de veintiuno de febrero de dos mil trece, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 21 de febrero de 2013.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

1064.-8 y 13 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

ANDRES ARAUJO SANCHEZ.

NANCY SANTOS GRANILLO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 582/11, Juicio Ordinario Civil, constitución de servidumbre legal de paso, en contra de ANDRES ARAUJO SANCHEZ, demandándole las siguientes prestaciones: a).- La constitución de la servidumbre legal de paso, correspondiente al terreno ubicado en conocido Barrio de Santiaguito, Municipio de Texcoco, Distrito de Texcoco, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con Arquitecto Andrés Araujo Sánchez, al sur: 20.00 metros con Arquitecto Andrés Araujo Sánchez, al oriente: 50.00 metros con vía del ferrocarril, al poniente: 50.00 metros con Arquitecto Andrés Araujo Sánchez, con una superficie total de mil metros cuadrados (1,000 m2), b).- La designación del predio que ha de dar la servidumbre legal de paso. HECHOS: 1.- Con fecha nueve de julio de 1997, la promovente solicitó la inmatriculación administrativa del bien inmueble ubicado en Barrio de Santiaguito, domicilio conocido, Municipio de Texcoco, Distrito de Texcoco, México. 2.- Es el caso que el inmueble que mencionó en el párrafo anterior quedó debidamente anotado con la siguiente inscripción, libro primero, sección primera, bajo la partida 1900, del volumen 192, ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Texcoco, Estado de México. 3.- Es entonces, que el predio del cual es propietaria la suscrita actualmente se encuentra enclavado entre los terrenos que son propiedad del señor ANDRES ARAUJO SANCHEZ y FERROCARRILES DE MEXICO, siendo así, que estos últimos tienen la obligación de señalar el lugar en donde haya de constituirse la servidumbre legal de paso que reclamo en este ocurso. 4.- Es así, que a la fecha la suscrita NANCY SANTOS GRANILLO quien es propietaria del inmueble que describo en el punto número uno de estos hechos que narro, solicito a su Señoría que ordene al demandado ANDRES ARAUJO SANCHEZ, a que señale lugar en donde haya de constituirse la servidumbre de paso. 5.- Para acreditar lo solicitado y narrado por la suscrita en los puntos que anteceden al efecto anexa cuatro anexos diversos. Haciéndole saber a la parte demandada que cuenta con un plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, para presentarse a dar contestación a la misma, apercibido que de no hacerlo se seguirá el Juicio en su rebeldía.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

Dados en Texcoco, Estado de México, a primero de marzo de dos mil trece.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: catorce de enero de dos mil trece.-Segunda Secretario de Acuerdos, Licenciada Guadalupe Verence Aguilar García.-Rúbrica.

166-B1.-8, 20 marzo y 2 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

JORGE ARMANDO MORALES HERNANDEZ, en su carácter de representante legal del menor JOSHUA YAEL MORALES BALDERAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 162/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en callejón particular que comunica a calle Mina, sin número, Colonia Centro, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 8.80 metros con María Cervantes Gómez; al sur: 10.15 metros con Elena Hernández Estrada; al oriente: 9.45 metros con Manuel Cervantes Mujica; al poniente: 9.45 metros con callejón particular que comunica a calle Mina; teniendo una superficie de: 89.80 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintidós (22) días del mes febrero de dos mil trece (2013).

Validación del edicto: acuerdo de fecha: diecinueve (19) de febrero de dos mil trece (2013).-Funcionario.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Esteva Alvarado.-Rúbrica.-Firma.

299-A1.-8 y 13 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

PABLO NUÑO RIZO, por su propio derecho, bajo el expediente número 247/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de Inmatriculación mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Río Pachuca sin número, Barrio de San Lorenzo, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.70 metros con Matías Embarcadero; al sur: 11.50 metros con Juan Nuño Zaragoza; al oriente: 6.77 metros con Mauricio Nuño Zaragoza, y al poniente: 8.00 metros con Avenida Río Pachuca, con superficie total aproximada de: 92.98 metros cuadrados y una construcción de 46.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil trece (2013).

Validación del edicto: acuerdo de fecha: veinticinco (25) de febrero de dos mil trece (2013).-Funcionario.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.-Firma.

299-A1.-8 y 13 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 403/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por PEDRO PABLO PONS HINOJOSA, en contra de VICTOR MANUEL BARRAZA

TRUJILLO y SILVANO JUAN SANCHEZ JIMENEZ, para el desahogo de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble consistente en: Lote de terreno marcado con el número Tres, resultante de la subdivisión del terreno denominado "Dolores" y construcciones en el existente no destinadas a uso habitacional, ubicado en la calle José Martí número Ciento Treinta, Colonia Independencia y Meteoro en Toluca, Estado de México, con una superficie de 1,368.90 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: diecinueve metros diez centímetros con camino de San Lorenzo Tepaltitlán; al sur: diecinueve metros diez centímetros con lote Dos; al oriente: setenta y un metros setenta y siete centímetros con lote Dos; al poniente: setenta y un metros setenta y siete centímetros con lote Uno; inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre de SILVANO JUAN SANCHEZ JIMENEZ; sirviendo como postura legal la cantidad de \$1,907,251.00 (UN MILLON NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), misma a la que asciende el valor catastral del inmueble, según se advierte de la certificación de clave y valor catastral expedida por la Tesorería Municipal de Toluca, México, se señalan las diez horas del día uno de abril de dos mil trece; Anúnciese su venta mediante la publicación de edictos los cuales deberán de publicarse por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO de la Entidad, y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado; por lo que convóquese postores y notifíquese personalmente a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra el importe fijado para el remate por el monto señalado, de acuerdo al artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, éste deberá suscribirse a favor del Poder Judicial del Estado de México.-Dado en Toluca, México, el día veinticinco días del mes de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación. Fechas de acuerdo que ordenan la publicación diecinueve y veinticinco ambas fechas del mes de febrero de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

1065.-8 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 284/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso promovido por MOISES AYALA DE JESUS, por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en el poblado de Santa Ana Ixtlahuaca, manzana Tres, Ixtlahuaca, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 57.60 metros con Francisco Jerónimo Reyes; al sur: 55.00 metros, 60 metros y 19 metros con barranca general; al oriente: 55.00 metros un quiebre de 47.50 metros con Apolonio Sánchez Piña; al poniente: 82.30 metros con Juan Pérez Ayala, con una superficie de 6,200.00 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de veinte de febrero de dos mil trece, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 20 de febrero de 2013.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Liliána Ramírez Carmona.-Rúbrica.

1074.-8 y 13 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 282/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por VICTORINA ARANDA GARCIA, sobre un terreno que se encuentra ubicado en camino a Doxhicho, sin número, Colonia la Merced, Municipio de Jilotepec, Estado de México, mismo que tiene las medidas, colindancias y superficie siguientes; al norte: 69.50 metros, colinda con calle; al sur: 29.50 metros colinda con Consuelo Garrido, ahora (finada), actual colindante Carmen Maldonado Garrido; al oriente: 60.90 metros, colinda con calle; al poniente: 61.80 metros y colinda con Consuelo Garrido ahora (finada) actual colindante Emelia Emma Maldonado Garrido: Con una superficie aproximada de dos mil ochocientos veintiocho metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México.

Se expiden estos edictos a los cuatro días del mes de marzo de dos mil trece.-Doy fe.-Secretaria, Licenciada Julia Martínez García.-Rúbrica.

1069.-8 y 13 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente hace saber que en el expediente marcado con el número 166/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por JOSE MANUEL RAMIREZ GARCIA en contra de JOSEFINA RAMIREZ ROJAS; éste le demanda lo siguiente: A).- Declare la prescripción positiva o usucapión del inmueble ubicado en calle Norte 14, zona Diecisiete (17), manzana 1495, lote 19, Colonia Santa Cruz, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 195.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes; al noreste: 09.95 metros colinda con calle Norte 14 (anteriormente calle sin nombre); sureste: 20.00 metros colinda con lote 20); suroeste: 09.53 metros colinda con lote 4.; al noroeste: 20.00 metros colinda con lote 8. B.- Por sentencia ejecutoriada ordene la tildación de la inscripción del inmueble a usucapir y en su lugar ordene la inscripción a favor de JOSE MANUEL RAMIREZ GARCIA. C.- Pago de costas judiciales en caso de que la demandada se conduzca con temeridad o mala fe. HECHOS: 1- El veintitrés (23) de febrero de mil novecientos noventa y cuatro (1994), el actor JOSE MANUEL RAMIREZ GARCIA, adquirió por contrato privado de compra venta realizado con JOSEFINA RAMIREZ ROJAS del inmueble ubicado en calle Norte 14, zona Diecisiete (17), manzana 1495, lote 19, Colonia Santa Cruz, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 195.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias ya descritas líneas anteriores. 2.- Desde el 23 de febrero de mil novecientos noventa y cuatro JOSEFINA RAMIREZ ROJAS entregó al actor la posesión física y material del inmueble el que ha venido poseyendo como propietario pacífica, continua, pública y de buena fe. 3.- Acredita el actor con el certificado de inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, que hasta la presente fecha el inmueble que pretende usucapir, está debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la Partida 69, Volumen 104, Libro Primero, Sección Primera, de fecha cuatro de abril de mil novecientos noventa a favor de JOSEFINA RAMIREZ ROJAS, es por lo que el actor promueve este juicio con el objeto de que se declare por sentencia que la Usucapión se ha consumado a favor de JOSE MANUEL RAMIREZ GARCIA y se ha convertido en propietario del inmueble, siendo dicha sentencia como título de propiedad, solicitando se inscriba debidamente ante el Registro Público de la Propiedad que corresponda. En mérito de lo

anterior, se emplaza a JOSEFINA RAMIREZ ROJAS por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de los mismos a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí o por su apoderado legal que la represente se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las posteriores notificaciones de carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial.-Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de enero del año dos mil trece.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

167-B1.-8, 20 marzo y 2 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: En el expediente 899/12, relativo al Juicio Ordinario Civil, (Usucapión), promovido por CARMEN CANTO JIMENEZ en contra de ISAIAS CANTO, se le hace saber a este último que CARMEN CANTO JIMENEZ le demanda las siguientes prestaciones: A).- De la parte demandada reclamo la acción de Usucapión para el efecto de que se declare que ha operado en mi favor la misma y como consecuencia se me tenga como propietaria legítima de una fracción del predio denominado Clatozca, de la Colonia Xochitenco, en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, fracción del predio la cual actualmente se encuentra en calle Miramar, sin número, Colonia Villa Xochitenco, Segunda Sección, del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con clave catastral 0850101324, cuyas medidas y colindancias señalaré en mi capítulo de hechos de la presente demanda. B).- Por auto de fecha once de diciembre de dos mil doce, se desistió de la presente prestación. C).- Los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta la actora que desde el día trece de enero de mil novecientos ochenta y nueve, se encuentra en posesión de una fracción del predio denominado Clatozca, de la Colonia Xochitenco, en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, la fracción en comento y sobre el cual se ejercita la presente acción es la que actualmente se encuentra en calle Miramar, sin número, Colonia Villa Xochitenco, Segunda Sección, en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, identificado catastralmente con la clave número 0850101324, siendo la causa generadora de la posesión de la citada fracción de terreno la celebración de un contrato de compraventa que celebré con el señor ISAIAS CANTO, ante la presencia de diversas personas el día trece de enero de mil novecientos ochenta y nueve; es así que desde el pasado día en cuestión; me encuentro en posesión de la fracción del lote de terreno, en concepto de propietaria, por ende mi posesión ha sido de forma pacífica, continua de buena fe y de manera pública. El predio denominado Clatozca, de la Colonia Xochitenco, en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, tiene una superficie total registrada en el Registro Público de la Propiedad de 611.00 (seiscientos once metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al oriente: 47.80 metros con camino; al poniente: 47.80 metros con Amado García; al norte: 13.00 metros con Juan Pacheco; y al sur: 13.00 metros con el vendedor. La fracción del predio que adquiero mediante contrato de compraventa de fecha trece de enero de mil novecientos ochenta y nueve, se denomina Clatozca, que actualmente se ubica en calle Miramar, Barrio Xochitenco en el

Municipio de Chimalhuacán, y para efectos de su identificación cuenta con una superficie de 255.71 (doscientos cincuenta y cinco metros con setenta y un centímetros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 13.00 metros con Arturo Pacheco; al sur: 13.00 metros con Armando Canto; al oriente: 19.67 metros con Cándido Fragoso, al poniente: 19.67 metros con callejón Miramar. Es menester referir que la fracción del predio materia del presente juicio y que ampara el contrato base de acción, conforme a pasado el tiempo y por cuestiones administrativas y para su debida identificación se encuentra en calle Miramar sin número, Villa Xochitenco, Segunda Sección, del Municipio de Chimalhuacán; Estado de México, con clave catastral ya mencionada, se acredita con la verificación de linderos realizada por personal del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, el pasado veinticuatro de octubre de dos mil doce, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al noroeste: 13.00 metros con callejón Miramar; al sureste: 13.00 metros con propiedad privada; al noreste: 19.67 metros con propiedad privada; al suroeste: 19.67 metros con calle Miramar. De lo que se puede desprender que a lo largo del tiempo el predio que adquirí y por cuestiones administrativas a cambiado de nombre la Colonia y en la actualidad mi superficie por cuatro metros y las denominaciones de las colindancias, es decir, ya no es norte, sino noroeste, ya no es sur sino sureste y así sucesivamente; sin embargo manifiesto que se trata del mismo predio, solo que con el transcurso del tiempo se han realizado una serie de modificaciones (como el hecho de realizar de forma privada de común acuerdo con mis colindantes una servidumbre de paso) con las cuales se ha visto afectada la superficie total de la fracción del predio que adquirí por parte del señor ISAIAS CANTO, situación por la cual actualmente solo poseo la superficie total de 251.71 y con las medidas y colindancias referidas con antelación. Cabe hacer mención que la fracción del predio denominado Clatozca materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral comprendido dentro de una superficie de mayor extensión a favor de la parte demandada ISAIAS CANTO, bajo los siguientes antecedentes registrales, inscrito bajo el folio real electrónico número 00045451 denominado Clatozca, ubicado en la calle no se determina, Colonia Xochitenco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con una superficie de 611.00 metros cuadrados, situación que se acredita con el certificado de inscripción. Se hace saber a ISAIAS CANTO que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la población en donde se hace la citación.-Dado en Chimalhuacán, México, al cuarto día del mes de marzo de dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 26 de febrero de 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Ana Luisa Reyes Ordoñez.-Rúbrica.

168-B1.-8, 20 marzo y 2 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS**

Exp. 211599/1724/2012, LUZ NOLASCO MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cuauhtémoc, San Pedro Totoltepec, Toluca, México, mide y colinda; al norte: 11.10 mts. colinda con Carmelo

Casimiro; al sur: 11.10 mts. colinda con Lázaro Rojas Padilla; al oriente: 11.42 mts. colinda con predio de Antonio Castillo Morales; al poniente: 11.42 mts. colinda con Sra. Inocenta Florencio Morales. Superficie aproximada 126.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, enero 14 de 2013.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1072.-8, 13 y 19 marzo.

Exp. 222568/1857/2012, EL C. ROBERTO CARLOS PARRA CASTELAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle S/N, en el paraje denominado "El Potrero", en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 143.24 metros con el Sra. Mayra Adriana Ríos; al sur: 143.24 metros con propiedad privada; al oriente 08.57 metros con frente zanja terreno comunal; al poniente: 08.57 metros con el Sr. Miguel Angel Terrón. Superficie total 1,227.57 metros cuadrados.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 20 de febrero de 2013.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1068.-8, 13 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL
PRIMERA PUBLICACION**

Mediante Escritura número 9,231 nueve mil doscientos treinta y uno, del Volumen 195 ciento noventa y cinco Ordinario de fecha ocho de febrero del año dos mil trece, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público Número 125 Ciento Veinticinco del Estado de México, **SE RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA LUSIA ANDRADE CRUZ, también conocida como LUCIA ANDRADE CRUZ, ASÍ COMO LA ACEPTACION DE LA SEÑORA REYNA ANDRADE ALBAVERA COMO HEREDERA UNIVERSAL DE LA SUCESION TESTAMENTARIA Y EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACION Y PROTESTA DE ALBACEA A CARGO DE LA SEÑORA REYNA ANDRADE ALBAVERA.**

Ixtapan de la Sal, Estado de México, 05 de Marzo de 2013.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 125 CIENTO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.-RUBRICA.

1066.-8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice:

"ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODINEZ.- NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 74.- NAUCALPAN, EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **44,336** firmada con fecha 25 de febrero de 2013, ante la fe del suscrito, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **BEATRIZ ESPINOSA CERECEDO**, que denunciaron las señoras **DANIELA NERI ESPINOSA** y **LESLEY ROSALBA NERI ESPINOSA**, en su carácter de **PRESUNTAS HEREDERAS**.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 28 de febrero de 2013.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODINEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 74
DEL ESTADO DE MEXICO.

301-A1.-8 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 14,758 de fecha 26 de febrero del 2013, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión de la señora ASUNCION RAMIREZ LOPEZ, quien en su vida social y jurídica también se ostentaba como ASUNCION RAMIREZ, en la cual los señores ADRIAN NAJERA FABELA, VICTORIA CONSUELO, IRMA, FERNANDO y SERGIO, los cuatro últimos de apellido NAJERA RAMIREZ; manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

Se solicitan las publicaciones con intervalo de 7 días hábiles cada una.

LIC. ARTURO GONZALEZ JIMENEZ.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA 95
DEL ESTADO DE MEXICO.

301-A1.-8 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **95,415** DE FECHA **19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012**, PASADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, LOS SEÑORES **FRANCISCO CID CASTAÑEDA, MARIELA y ROSALIA**, AMBAS DE APELLIDOS **CID CABRERA, R A D I C A R O N**, LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA EXTINTA SEÑORA **SILVIA CABRERA BOHORQUEZ**, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCION DE LA AUTORA DE LA SUCESION, ASI COMO LAS ACTAS DE MATRIMONIO Y NACIMIENTO, QUE ACREDITAN SU ENTRONCAMIENTO CON LA MISMA.

ECATEPEC DE MORELOS, EDO. MEX., A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2012.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN JOSE AGUILERA ZUBIRAN.-RUBRICA.
NOTARIO INTERINO No. 66
DEL ESTADO DE MEXICO.

301-A1.-8 y 20 marzo.

**FISCALIA ESPECIAL DE ROBO CON
 VIOLENCIA Y PATRIMONIALES DE CUANTIA MAYOR
 TOLUCA, MEXICO
 EDICTO**

FISCALIA ESPECIALIZADA EN ROBO CON VIOLENCIA Y PATRIMONIALES DE CUANTIA MAYOR, DE LA SUBPROCURADURIA DE ATENCION ESPECIALIZADA, DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO.

EN LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO SAE/FERVPCM/053/2011, INSTRUIDA EN CONTRA DE ALLAIN JORGE GARCIA PADILLA Y EDITH PADILLA AYALA, POR LA COMISION DEL DELITO DE FRAUDE, EN AGRAVIO DE LA EMPRESA DENOMINADA DAEWOO ELECTRONICS CORPORATION DE MEXICO, S.A. DE C.V., SE DICTO UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA CITAR POR EDICTOS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR IGNORAR SUS DOMICILIOS, A LOS PROBABLES RESPONSABLES ALLAIN JORGE GARCIA PADILLA Y EDITH PADILLA AYALA, PARA QUE SE PRESENTEN A LAS INSTALACIONES DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA, SITAS EN AVENIDA MORELOS ORIENTE NUMERO 1300, TERCER PISO, COLONIA SAN SEBASTIAN, TOLUCA, MEXICO, EL DIA VIERNES 15 QUINCE DE MARZO DE 2013 DOS MIL TRECE, A LAS 11:00 ONCE HORAS, PARA LLEVAR A CABO UNA DILIGENCIA MINISTERIAL RELACIONADA CON EL ARTICULO 155 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE MEXICO, ABROGADO, DE CARACTER CONCILIATORIO, CON EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MORAL OFENDIDA DAEWOO ELECTRONICS CORPORATION DE MEXICO, S.A. DE C.V., PUBLICACION QUE DEBERA EFECTUARSE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS. TOLUCA DE LERDO, MEXICO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION 26 DE FEBRERO DEL AÑO 2013. EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, ADSCRITO A LA FISCALIA ESPECIALIZADA.-LIC. IGNACIO FERNANDEZ AGUILAR.-RUBRICA.

1073.-8 y 13 marzo.



AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA

2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación



SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

Con motivo de la responsabilidad administrativa consignada en el expediente CI/AST/MB/036/2011 en que incurrió la **C. Laura Eugenia Salgado Castro**, consistente en presentar de forma extemporánea la manifestación de bienes por alta en el servicio público, el Maestro en Administración Pública Javier Renato Estrada Medina, Contralor Interno del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, en fecha diecinueve de febrero de dos mil trece resolvió lo siguiente:

- PRIMERO:** Se determina la existencia de responsabilidad administrativa atribuida a la C. Laura Eugenia Salgado Castro, en virtud de lo señalado en los considerandos III, IV y V del presente instrumento resolutivo.
- SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone a la C. Laura Eugenia Salgado Castro la sanción pecuniaria consistente en quince días del total del sueldo base presupuestal mensual que tenía asignado en su carácter de Operativo – E adscrita a la Subdirección de Comercialización del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, equivalente a la cantidad de \$2,232.45 (Dos mil doscientos treinta y dos pesos 45/100 M.N.).
- TERCERO:** Se hace del conocimiento de la C. Laura Eugenia Salgado Castro que la cantidad impuesta como sanción pecuniaria, deberá pagarla en el área de Caja del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado de Agua y Saneamiento de Toluca, en un plazo de diecisiete días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, apercibida para el caso de incumplimiento, se procederá a su cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 primer párrafo y 30 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, debiendo exhibir ante esta Contraloría Interna el recibo oficial que acredite el pago de la sanción impuesta.
- CUARTO:** En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 1.8 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento de la C. Laura Eugenia Salgado Castro que tiene el derecho de promover recurso administrativo de inconformidad ante esta autoridad o Juicio Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución.
- QUINTO:** Por las razones expuestas en el Considerando III de esta determinación administrativa, notifíquese por edicto la presente resolución a la C. Laura Eugenia Salgado Castro.

**M. A. P. JAVIER RENATO ESTRADA MEDINA
 CONTRALOR INTERNO
 (RÚBRICA)**

1071.-8 marzo.

**AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA**

2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación

**SE NOTIFICA RESOLUCIÓN**

Con motivo de la responsabilidad administrativa consignada en el expediente CI/AST/MB/010/2011 en que incurrió el **C. Roberto Aguilar Sánchez**, consistente en omitir presentar la manifestación de bienes por baja en el servicio público, el Maestro en Administración Pública Javier Renato Estrada Medina, Contralor Interno del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, en fecha veintisiete de febrero de dos mil trece resolvió lo siguiente:

PRIMERO: Se determina la existencia de responsabilidad administrativa atribuida al C. Roberto Aguilar Sánchez, en virtud de lo señalado en los considerandos III, IV y V del presente instrumento resolutivo.

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone al C. Roberto Aguilar Sánchez la sanción pecuniaria consistente en quince días del total del sueldo base presupuestal mensual que tenía asignado en su carácter de Inspector Notificador adscrito a la Dirección de Administración y Finanzas del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, equivalente a la cantidad de \$5,661.45 (Cinco mil seiscientos sesenta y un pesos 45/100 M.N.).

TERCERO: Se hace del conocimiento del C. Roberto Aguilar Sánchez que la cantidad impuesta como sanción pecuniaria, deberá pagarla en el área de Caja del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado de Agua y Saneamiento de Toluca, en un plazo de diecisiete días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, apercibido para el caso de incumplimiento, se procederá a su cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 primer párrafo y 30 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, debiendo exhibir ante esta Contraloría Interna, en su caso, el recibo oficial que acredite el pago de la sanción impuesta.

CUARTO: En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 1.8 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento del C. Roberto Aguilar Sánchez que tiene el derecho de promover recurso administrativo de inconformidad ante esta autoridad o Juicio Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución.

QUINTO: Por las razones expuestas en el Considerando III de esta determinación administrativa, notifíquese por edicto la presente resolución al C. Roberto Aguilar Sánchez.

M. A. P. JAVIER RENATO ESTRADA MEDINA
CONTRALOR INTERNO
(RÚBRICA)

1071.-8 marzo.



AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA

2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación



SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

Con motivo de la responsabilidad administrativa consignada en el expediente CI/AST/MB/005/2011 en que incurrió el **C. Hugo Gómez Alonso**, consistente en presentar en forma extemporánea la manifestación de bienes por baja en el servicio público, el Maestro en Administración Pública Javier Renato Estrada Medina, Contralor Interno del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, en fecha veintisiete de febrero de dos mil trece resolvió lo siguiente:

PRIMERO: Se determina la existencia de responsabilidad administrativa atribuida al C. Hugo Gómez Alonso, en virtud de lo señalado en los considerandos III, IV y V del presente instrumento resolutivo.

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone al C. Hugo Gómez Alonso la sanción pecuniaria consistente en quince días del total del sueldo base presupuestal mensual que tenía asignado en su carácter de Coordinador de Área – A adscrito a la Subdirección de Asuntos Jurídicos del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, equivalente a la cantidad de \$8,387.40 (Ocho mil trescientos ochenta y siete pesos 40/100 M.N.).

TERCERO: Se hace del conocimiento del C. Hugo Gómez Alonso que la cantidad impuesta como sanción pecuniaria, deberá pagarla en el área de Caja del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado de Agua y Saneamiento de Toluca, en un plazo de diecisiete días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, apercibido para el caso de incumplimiento, se procederá a su cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 primer párrafo y 30 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, debiendo exhibir ante esta Contraloría Interna, en su caso, el recibo oficial que acredite el pago de la sanción impuesta.

CUARTO: En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 1.8 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento del C. Hugo Gómez Alonso que tiene el derecho de promover recurso administrativo de inconformidad ante esta autoridad o Juicio Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución.

QUINTO: Por las razones expuestas en el Considerando III de esta determinación administrativa, notifíquese por edicto la presente resolución al C. Hugo Gómez Alonso.

M. A. P. JAVIER RENATO ESTRADA MEDINA
CONTRALOR INTERNO
(RÚBRICA)

1071.-8 marzo.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO


"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

Toluca de Lerdo, México; a veinticinco de febrero de dos mil trece

OFICIO NUMERO: 226080000/CI/SVT/928/2012
EXP. NUMERO: CI/SSC-SVT/MB/095/2012
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACION DE BIENES
ASUNTO: GARANTIA DE AUDIENCIA

C. ALEJANDRO FAUGIER ZWITTAG
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción IV, 59 fracción I, 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero del año dos mil ocho; los numerales **primero** del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen los Organos de Control Interno en las dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la Estructura Orgánica de estas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría, dentro del sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido y publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fechas doce y trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; **cuarto fracción II y séptimo** del Acuerdo por el que se reforma y se adiciona el diverso por el que se establecen los Organos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; **Tercero** del Acuerdo 001/2012, suscrito por el Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México por el que se determinan atribuciones a la Dirección General de Administración y Servicios y a la Contraloría Interna, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veinte de febrero de dos mil doce; y **Único** del Acuerdo emitido por el Contralor Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, por el que delega a los Subdirectores, Subcontralores, Jefes de Departamento, Abogados, Auditores adscritos a la Unidad Administrativa a su cargo para que de manera indistinta realicen funciones de Control y Evaluación, de Responsabilidades y de Inspección, exceptuándolos de la facultad para emitir informes de Control y Evaluación, y las relativas a las Resoluciones que concluyan Procedimientos Disciplinarios o Resarcitorios, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veinticinco de abril de dos mil doce; sírvase comparecer en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ubicadas en **Calle Sierra de Ixtlán No. 1006, esquina Oaxaca, Colonia Benito Juárez, en esta Ciudad de Toluca, México**, a efecto de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo iniciado en su contra, con motivo de:

Que usted omitió presentar Manifestación de Bienes por conclusión del cargo en la Dirección General de Prevención y Readaptación Social en los términos que señala la Ley, es decir dentro de los sesenta días naturales siguientes a ésta, no obstante encontrarse obligado a ello al realizar funciones de vigilancia y custodia, en virtud de haberse desempeñado como Custodio B, adscrito al Centro Preventivo y de Readaptación Social de Chalco, México, funciones que de conformidad con lo previsto en los artículos 79 inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, quien las ejerce, se encuentra obligado a cumplir con la aludida obligación; como a continuación se detalla:

EXPEDIENTE	SERVIDOR PUBLICO	CARGO	FUNCIONES	FECHA DE CONCLUSION DEL CARGO	FECHA LIMITE PARA LA PRESENTACION DE MANIFESTACION DE BIENES	FECHA DE GARANTIA DE AUDIENCIA
CI/SSC-SVT/MB/095/2012	ALEJANDRO FAUGIER ZWITTAG	CUSTODIO "B"	VIGILANCIA Y CUSTODIA	14/02/2012	14/04/2012	22/03/2013 12:00 HRS.

Consecuentemente se le considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, con relación al 79 inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Cabe destacar que al expediente señalado al rubro se le integran los siguientes documentos, de los que se deriva la presunta responsabilidad: **A)** Copia constatada de la impresión de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, donde se incluye el nombre de **ALEJANDRO FAUGIER ZWITTAG**, advirtiéndose que es **OMISO**, en el cumplimiento de la obligación de presentar la Manifestación de Bienes por **Baja**; **B)** Copia constatada del oficio número DA/2980/2012, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil doce, mediante el cual el Delegado Administrativo de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, remite los antecedentes laborales de diversos servidores o ex servidores públicos, entre los que se encuentran los del **C. ALEJANDRO FAUGIER ZWITTAG**, en el que se incluyen las funciones que desempeñaba de vigilancia y custodia; **C)** Copia constatada del Formato Único de Movimiento de Personal con número de folio 202943253 correspondiente al movimiento de baja como Custodio "B" del **C. ALEJANDRO FAUGIER ZWITTAG** del que se advierte que dicho movimiento se verificó en fecha catorce de febrero de dos mil doce.

A mayor abundamiento y mejor precisión de los hechos que se le atribuyen, se le comunica que el expediente señalado al rubro se encuentra a su disposición para consulta en las oficinas de la Subcontraloría Valle de Toluca de la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, con el objeto de que prepare su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad. No omito manifestar que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de defensor. Apercibido de que en caso de no comparecer en el lugar, día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad. Finalmente se le informa que para el desahogo de dicha audiencia, deberá presentar identificación oficial vigente y su último comprobante de percepciones.

ATENTAMENTE
SUBCONTRALOR VALLE DE TOLUCA
C.P. ELVIRA RICO PEREZ
 (RUBRICA).

1057.-8 marzo.

CAJA MORELIA VALLADOLID, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V.
 ACATITA DE BAJAN NO. 222, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA, MICHOACAN.

**CONVOCATORIA A LAS SIGUIENTES ASAMBLEAS
 XLVIII ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE SOCIOS DELEGADOS
 Y ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DELEGADOS.**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 16 FRACCION X, 37, 40, 40 Bis Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS Y DE LO PREVISTO EN EL CAPITULO IV, CLAUSULA 23 DE LOS ESTATUTOS, SE CONVOCA A TODOS LOS SOCIOS DE CAJA MORELIA VALLADOLID S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V., A LAS SIGUIENTES ASAMBLEAS:

A).- XLVIII ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE SOCIOS DELEGADOS QUE SE VERIFICARA EL DOMINGO 17 DE MARZO DE 2013, EN PUNTO DE LAS 9:00 A.M. EN EL "SALON QUINTA CAPORALES", UBICADO EN PLAN DE AYALA N° 450 JESUS DEL MONTE, EN MORELIA, MICHOACAN.

B).- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DELEGADOS QUE SE VERIFICARA EL DOMINGO 17 DE MARZO DE 2013, EN EL "SALON QUINTA CAPORALES", UBICADO EN PLAN DE AYALA N° 450 JESUS DEL MONTE, EN MORELIA, MICHOACAN. AL FINALIZAR LA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE SOCIOS DELEGADOS, BAJO LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA A DESARROLLARSE EN LA XLVIII ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE SOCIOS DELEGADOS.

I.- Actos previos a la Asamblea.

- 1.- Registro de Socios Delegados y determinación del QUORUM Legal.

II.- Desarrollo de la Asamblea.

- 1.- Declaratoria de Instalación de la Asamblea.
- 2.- Apertura de la Asamblea y reconocimiento de socios.
- 3.- Elección de la Dirección Ejecutiva de la Asamblea.
 - 3.1.- Nombramiento de Escrutadores y Constatadores.
 - 3.2.- Nombramiento del Presidente de la Mesa de los debates.
- 4.- Propuesta de aceptación, exclusión y separación voluntaria de socios.
- 5.- Informes de actividades de los Consejos, correspondiente del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2012.
 - 5.1.- Informe del Consejo de Administración.
 - 5.1.1.- Informe de la Dirección General.
 - 5.1.2.- Informe del Dictamen de Auditoría Externa.
 - 5.2.- Informe del Consejo de Vigilancia.
 - 5.2.1.- Fondo especial para el Consejo de Vigilancia.
- 6.- Propuesta del plan de actividades, proyectos de crecimiento y presupuesto de 2013.
- 7.- Propuesta del destino de excedentes del ejercicio 2012.
- 8.- Remoción, Reelección y Nombramiento de Directivos.
- 9.- Aprobación de Reglamentos.

III.- Actos Finales de la Asamblea.

- 1.- Lectura de Acuerdos emitidos por la XLVIII Asamblea General Anual Ordinaria de Socios Delegados.
- 2.- Nombramiento de delegado especial para protocolizar la presente Acta.
- 3.- Clausura.

ORDEN DEL DIA A DESARROLLARSE EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DELEGADOS

I.- Actos previos a la Asamblea.

- 1.- Registro de Socios Delegados y determinación del QUORUM Legal.

II.- Desarrollo de la Asamblea.

- 1.- Declaratoria de Instalación de la Asamblea.
- 2.- Apertura de la Asamblea.
- 3.- Elección de la Dirección Ejecutiva de la Asamblea.
 - 3.1.- Nombramiento de Escrutadores y Constatadores.
 - 3.2.- Nombramiento del Presidente de la Mesa de los debates.
- 4.- Aprobación de Modificación a los Estatutos.

III.- Actos Finales de la Asamblea.

- 1.- Lectura de Acuerdos emitidos por la asamblea General Extraordinaria de Socios Delegados.
- 2.- Nombramiento de delegado especial para protocolizar la presente Acta.
- 3.- Clausura.

Morelia Michoacán, a 8 de marzo de 2013.

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

C.P. CLARA SANCHEZ CHAVEZ
 Presidente
 (Rúbrica).

T.S. GABRIELA OCAMPO MEDINA
 Secretario
 (Rúbrica).



“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

EDICTO

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA

Expediente No.: CI/ISEM/MB/135/2012.
Se notifica resolución.

Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se comunica al **C. Mario César Gómez Martínez** el resultado de la resolución emitida en fecha veintidós de febrero del año dos mil trece, en el expediente número **CI/ISEM/MB/135/2012**, por el **Licenciado José Gildardo Campos Gómez**, Contralor Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en la que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones III y VI, 41, 43, 52 primer párrafo, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 123, 124, 132 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno, el doce de febrero de dos mil ocho; y 43 fracciones VIII y XX del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de agosto del año dos mil once, se resolvió: ... **PRIMERO:** Este Órgano de Control Interno del Instituto de Salud del Estado de México, determina la existencia de responsabilidad administrativa atribuida al **C. Mario César Gómez Martínez**, en razón de lo expuesto en los considerandos III y IV del presente instrumento resolutorio. **SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 y 80 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, esta Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, determina imponer al **C. Mario César Gómez Martínez** por la responsabilidad administrativa en que incurrió, la sanción pecuniaria consistente en **quince días** del total del último sueldo base presupuestal mensual que percibió en su carácter de **Asistente de la Dirección** en el Hospital General Chimalhuacán perteneciente al Instituto de Salud del Estado de México; equivalente a la cantidad de **\$8,007.00 (Ocho mil siete pesos 00/100 M.N.)**. **TERCERO:** Se hace del conocimiento del **C. Mario César Gómez Martínez**, que la cantidad impuesta como sanción pecuniaria, equivalente a **\$8,007.00 (Ocho mil siete pesos 00/100 M.N.)**, deberá pagarla en la Caja General de Gobierno del Estado o bien en cualquier institución bancaria o establecimiento autorizado para recibirlo; en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, apercibido de que en caso de incumplimiento, se procederá a su cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos de lo dispuesto por los artículos 30 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 68 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. **CUARTO:** Se notifica al **C. Mario César Gómez Martínez** que deberá exhibir ante esta autoridad administrativa el recibo oficial o comprobante expedido por banco o establecimiento autorizado en que se haya realizado el pago, así como el Formato Universal, con los cuales se acredite el pago de la sanción impuesta, para efectos de registro en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. **QUINTO:** En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento del **C. Mario César Gómez Martínez** que tiene el derecho de promover recurso administrativo de inconformidad ante ésta Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México o Juicio Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución. **SEXTO:** Inscribese la sanción impuesta en el registro correspondiente que lleva la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. **SÉPTIMO:** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena notificar la presente resolución al **C. Mario César Gómez Martínez**, mediante edictos que se publiquen por una sola vez en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, toda vez que esta autoridad administrativa no cuenta con algún domicilio particular del implicado que se encuentre ubicado en el Estado de México. Lo anterior, a efecto de no violentar los derechos del implicado de mérito o dejarlo en estado de indefensión.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel Nacional o Estatal.

EL CONTRALOR INTERNO

LIC. EN D. JOSÉ GILDARDO CAMPOS GÓMEZ
(RUBRICA).

1058.-8 marzo.



Trabajo y Honestidad
Gobierno de Valle de Bravo

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, DELEGA FACULTADES AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL PARA INSTAURAR Y EMITIR RESOLUCIONES EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS Y RESARCITORIOS, POR LO QUE;

CONSIDERANDO

- 1.- Que el artículo 3 fracción V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, prevé como Autoridad competente para aplicar dicha Ley a los Ayuntamientos y los Presidentes Municipales.
- 2.- Que los Capítulos I, II, III y IV del Título Tercero, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios prevé los sujetos, las responsabilidades administrativas disciplinarias, las sanciones disciplinarias y el procedimiento para aplicarlas a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio público; así como el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades administrativas resarcitorias a efecto de reparar, resarcir o indemnizar los daños y perjuicios causados a la Hacienda Pública Municipal.
- 3.- Que al considerar que la Contraloría Municipal de Valle de Bravo, Estado de México, como Órgano de Control Interno, está capacitada para instaurar los procedimientos administrativos disciplinarios en caso de incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos establecido en el numeral 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y los procedimientos administrativos resarcitorios cuando se adviertan daños y perjuicios a la hacienda pública municipal, habida cuenta que tiene los elementos técnicos y humanos amén del perfil necesarios, dada la naturaleza de sus funciones que le confiere el artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 4.- Que el Presidente Municipal de Valle de Bravo, México, a la luz de los numerales 48 Fracciones VI, XVI y XIX, 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, guarda la posibilidad de auxiliarse de los demás integrantes del Ayuntamiento, así como de los Organos Administrativos y Comisiones establecidas en la misma Ley, para el cumplimiento de sus funciones.

Que en mérito de las consideraciones anteriormente expuestas, el suscrito emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se delega a la Contraloría Municipal de Valle de Bravo, México, a través de su Titular, la facultad para instaurar los procedimientos administrativos disciplinarios y resarcitorios que prevén los Capítulos I, II, III y IV del Título Tercero, en términos de lo dispuesto en los artículos 47 párrafo tercero y 52 párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, a los servidores públicos municipales a excepción de los de elección popular; cuando detecte el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en su diverso 42, así como por irregularidades por actos u omisiones de servidores públicos en el manejo, decisión, autorización, recepción, aplicación, administración de fondos, valores y de recursos económicos del municipio o de aquellos concertados o convenidos con la federación y el estado, que se traduzcan en daños y perjuicios estimables en dinero, causados a la Hacienda pública municipal, siguiendo las formalidades procedimentales a que alude el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDO. Del mismo modo se delega a la Contraloría Interna Municipal a través de su Titular la facultad para emitir las resoluciones que se deriven de la tramitación de los procedimientos administrativos disciplinarios y resarcitorios a efecto de disciplinar y sancionar las conductas de los servidores públicos y fincar o constituir definitivamente, las responsabilidades resarcitorias; en términos de los artículos 47 párrafo tercero y 52 párrafo primero, 72, 73, 74 y 75 del mismo Ordenamiento legal.

TERCERO. La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el suscrito quien conservara en todo tiempo las facultades originales.

CUARTO. El Titular de la Contraloría Municipal, mantendrá permanentemente informado al suscrito; sobre el ejercicio de las facultades que mediante este Acuerdo se delegan.

TRANSITORIOS

El presente instrumento entrará en vigor y surtirá todos sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Así lo acordó el Presidente Municipal Constitucional de Valle de Bravo, Estado de México, a 01 de enero de 2013.

M. V. Z. FRANCISCO REYNOSO ISRADE

Presidente Municipal Constitucional de Valle de Bravo, México.

(RUBRICA).

1067.-8 marzo.


OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. MARCO ANTONIO PEREZ ANDRADE, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 500 Volumen 121 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 47436. Primer Testimonio de la Escritura Pública No. 31,875, Otorgada ante la Fe del LIC. ALFONSO ROMAN, Notario Público Ciento Treinta y Cuatro. Donde Consta **LA LOTIFICACION PROTOCOLIZACION** motivo de la autorización de Fraccionamiento "UNIDAD COACALCO". "BANCO ABOUMRAD", S.A., representada por su Delegado Fiduciario, Licenciado **MIGUEL YANZA**; los señores **OSCAR NAVARRO DE LEON**, con su esposa la señora **VIRGINIA SOTO DE NAVARRO y MANUEL STERN GRUMBERGER**, por derecho propio y como apoderado de su esposa, señora **AGNES SALEZMAN DE STERN** como **FIDEICOMISARIOS**; "PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO", S.A., representada por el Licenciado **JULIO E. ZEPEDA MARIN**. La reposición de partida solicitada es respecto del LOTE NUMERO 40 DE LA MANZANA CXI (CIENTO ONCE) ubicado en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México; con una superficie de 180.90 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

Al NORTE en 8.00 metros, con calle Arándanos;
 Al SUR en 10.00 metros, con el lote 41;
 Al ORIENTE en 16.34 metros, con calle Algodón;
 Al PONIENTE en 18.24 metros, con lote 39.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. 19 de Febrero del 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.
(RUBRICA).

300-A1.-8, 13 y 19 marzo.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
 SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
 SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS
 INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN-HUIXQUILUCAN, MEXICO


A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 5 de noviembre del 2012.

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, se dicta el acuerdo por el cual se autoriza al promovente de nombre MARCO VINICIO VICTORICA ESTEVEZ, Apoderado General para actos de Administración y Dominio de CELIA YOLANDA ESTEVEZ DE VICTORICA, se realicen las publicaciones a costa del interesado en la "Gaceta de Gobierno" y "Periódico de mayor Circulación", en virtud del acta circunstanciada formulada con fecha 5 de noviembre del año en curso, con motivo de la reposición de la partida 160, volumen 99, libro primero, sección primera, de fecha 14 de abril de 1968 y que se refiere al inmueble: lote número cuarenta y cuatro "a", de la manzana dos, del Fraccionamiento "Ciudad Satélite" ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene las siguientes características:

LOTE 44 "A"..... MANZANA 2 SUPERFICIE 195.00 M2, linda: norte 15.00 mts. con retorno, sur 15.00 mts. con lote 45, oriente 13.00 mts. con lote 43-A, poniente 13.00 mts. con lotes 14 y 14-B.

Lo anterior tiene legal sustento en los artículos 92, 94 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, que a la letra dice:

Artículo 95.- Una vez hecho lo anterior el Registrador dictará un acuerdo mediante el cual se ordene la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días cada uno.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

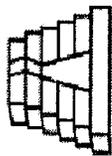
Así lo acordó el C. Registrador adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan.

ATENTAMENTE

C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MEXICO.

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
(RUBRICA).

300-A1.-8, 13 y 19 marzo.



MUNICIPIO DE: **Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios**
 TEMAMATLA **Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2013**

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

PBRM - 03b		CARÁTULA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS		No. 017			
ENTE PUBLICO: MUNICIPIO DE TEMAMATLA		AUTORIZADO 2012		RECAUDADO 2012		PRESUPUESTADO 2013	
CUENTA	CONCEPTO						
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	49,477,200.00	43,096,508.78	45,850,200.00			
1	INGRESOS DE GESTIÓN	3,354,050.00	2,975,803.59	3,421,900.00			
1	IMPUESTOS	1,818,800.00	1,835,657.92	2,083,600.00			
1	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00			
1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	13,500.00	44,275.24	112,100.00			
1	DERECHOS	1,313,100.00	1,088,293.90	1,172,900.00			
1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	950.00	0.00	0.00			
1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	207,700.00	7,576.53	53,300.00			
1	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	0.00	0.00	0.00			
1	CONTRIBUCIONES NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACC. DE LA LEY DE ING. CAUSADAS EN EJERCICIOS FISC. ANT.	0.00	0.00	0.00			
1	PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00	0.00	0.00			
2	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	43,088,610.00	38,287,502.36	37,829,800.00			
2	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	43,088,610.00	38,287,502.36	37,829,800.00			
2	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00	0.00			
3	OTROS INGRESOS	3,034,540.00	1,833,202.83	4,598,500.00			
3	INGRESOS FINANCIEROS	11,050.00	42,332.66	43,930.00			
3	BENEFICIOS POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS	0.00	0.00	0.00			
3	DISMINUCIÓN DE ESTIMACIONES, PROVISIONES Y RESERVAS POR EXCESO	0.00	0.00	0.00			
3	OTROS INGRESOS	1,500,000.00	0.00	1,800,000.00			
3	INGRESOS EXTRAORDINARIOS	1,523,490.00	1,790,870.17	2,794,570.00			
3	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS						

1° SINDICO MUNICIPAL
C. GUSTAVO HERRERA GUTIERREZ
(RUBRICA).

PRESIDENTE MUNICIPAL
C. ROSALIO MUÑOZ LOPEZ
(RUBRICA).

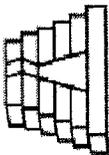
SECRETARIO MUNICIPAL
C. MARCELO EUSEBIO RAMIREZ REY
(RUBRICA).

TESORERO MUNICIPAL
C. ANTONIO BELTRAN VAZQUEZ
(RUBRICA).

DÍA	MES	AÑO
10	02	2013

FECHA DE ELABORACIÓN

1070-8 marzo.



MUNICIPIO DE: **TEMAMATLA** Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2013

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

PBRM - 04d CARÁTULA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

ENTE PUBLICO: MUNICIPIO DE TEMAMATLA		No. 017	
CAPITULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2012	PRESUPUESTADO 2013
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	49,977,200.00	45,850,200.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	24,404,137.00	29,792,549.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,423,645.00	2,164,953.00
3000	SERVICIOS GENERALES	4,092,803.00	2,042,531.00
4000	TRANSFERENCIA, ASIGNACIONES	3,236,023.00	1,942,127.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,352,442.00	240,882.00
6000	INVERSION PUBLICA	12,851,582.00	9,667,158.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	1,616,568.00	973,857.44

1° SINDICO MUNICIPAL
C. GUSTAVO HERRERA GUTIERREZ
(RUBRICA).

PRESIDENTE MUNICIPAL
C. ROSALIO MUÑOZ LOPEZ
(RUBRICA).

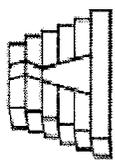
SECRETARIO MUNICIPAL
C. MARCELO EUSEBIO RAMIREZ REY
(RUBRICA).

TESORERO MUNICIPAL
C. ANTONIO BELTRAN VAZQUEZ
(RUBRICA).

DÍA	MES	AÑO
10	02	2013

FECHA DE ELABORACIÓN

1070.-8 marzo.



MUNICIPIO DE:
TEMAMATLA

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios

Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2013

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

PBRM - 05 TABULADOR DE SUELDOS

Año Fiscal: 2013

ENTE PUBLICO:	PUESTO FUNCIONAL	NIVEL	No. DE PLAZAS	AYUNTAMIENTO		DIETAS	SUELDO BASE	COMPENSACION	GRATIFICACION	OTRAS PERCEPCIONES	No. 17 AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	TOTAL
				CATEGORIA SINDICALIZADO	EVENTUAL								
	ENCARGADO DE TRANSPARENCIA	5	1		X		107,142.00			24,636.00	11,760.00	2,940.00	146,478.00
	SUBDIRECTORA	4	1		X		107,142.00			181,110.00	86,360.00	21,590.00	1,106,663.00
	PRESIDENTE MUNICIPAL	1	1		X		160,403.00		30,000.00	36,884.00	17,600.00	4,400.00	219,287.00
	SECRETARIO PARTICULAR	2	1		X		124,251.00			28,572.00	13,640.00	3,410.00	169,873.00
	SECRETARIA	5	1		X		142,345.00			32,732.00	15,600.00	3,900.00	194,577.00
	SECRETARIA	5	1		X		80,037.00			18,404.00	8,760.00	2,190.00	109,391.00
	CHOFER REGIDORES												
	DIRECTORA DE DERECHOS HUM.	3	1		X		124,324.00			28,588.00	13,640.00	3,410.00	169,962.00
	SINDICO	1	1		X		141,683.00		30,000.00	141,683.00	67,560.00	16,890.00	872,260.00
	SECRETARIA	5	1		X		81,022.00			18,631.00	8,880.00	2,220.00	110,753.00
	PRIMER REGIDOR	1	1		X		513,510.00		30,000.00	118,035.00	56,280.00	14,070.00	731,895.00
	SECRETARIA	5	1		X		78,177.00			17,977.00	8,560.00	2,140.00	106,854.00
	SECRETARIA	5	1		X		78,177.00			17,977.00	8,560.00	2,140.00	106,854.00
	SEGUNDO REGIDOR	1	1		X		513,310.00		30,000.00	118,035.00	56,280.00	14,070.00	731,695.00
	TERCER REGIDOR	1	1		X		513,310.00		30,000.00	118,035.00	56,280.00	14,070.00	731,695.00
	CUARTA REGIDORA	1	1		X		513,310.00		30,000.00	118,035.00	56,280.00	14,070.00	731,695.00
	QUINTO REGIDOR	1	1		X		513,310.00		30,000.00	118,035.00	56,280.00	14,070.00	731,695.00
	SEXTO REGIDOR	1	1		X		513,310.00		30,000.00	118,035.00	56,280.00	14,070.00	731,695.00
	SEPTIMO REGIDOR	1	1		X		513,310.00		30,000.00	118,035.00	56,280.00	14,070.00	731,695.00
	OCTAVO REGIDORA	1	1		X		513,310.00		30,000.00	118,035.00	56,280.00	14,070.00	731,695.00
	NOVENO REGIDOR	1	1		X		513,310.00		30,000.00	118,035.00	56,280.00	14,070.00	731,695.00
	DECIMO REGIDOR	1	1		X		513,310.00		30,000.00	118,035.00	56,280.00	14,070.00	731,695.00
	OFICIAL DEL REGISTRO CIVI	3	1		X		137,858.00			31,700.00	15,120.00	3,780.00	188,458.00
	SECRETARIA DE REGISTRO CI	5	1		X		58,590.00			13,473.00	6,440.00	1,610.00	80,113.00
	SECRETARIO	2	1		X		410,436.00			94,379.00	45,000.00	11,250.00	561,065.00
	SECRETARIA	1	1		X		68,582.00		11,033.00	15,771.00	12,220.00	7,144.00	114,750.00
	DIRECTOR DE ADMINISTRACION	3	1		X		343,897.00			79,079.00	37,720.00	9,430.00	470,126.00
	SUBDIRECTOR DE ADMINISTRA	3	1		X		160,403.00			36,884.00	17,600.00	4,400.00	219,287.00
	SUBDIRECTOR REEC.	4	1		X		135,158.00			31,080.00	14,840.00	3,710.00	184,788.00
	MATERIALES	5	1		X		36,778.00			12,197.00	4,240.00	1,060.00	56,275.00
	AYUDANTE GENERAL	5	1		X		55,085.00			12,667.00	6,040.00	1,510.00	75,302.00
	AYUDANTE GENERAL	5	1		X		52,203.00			12,004.00	5,720.00	1,430.00	71,357.00
	AYUDANTE GENERAL	5	1		X		55,085.00			12,667.00	6,040.00	1,510.00	75,302.00
	AYUDANTE GENERAL	5	1		X		43,014.00			9,890.00	4,720.00	1,180.00	58,804.00
	DIRECTOR	3	1		X		306,578.00			70,488.00	33,600.00	8,400.00	419,077.00
	SUBDIRECTOR	4	1		X		142,345.00			32,732.00	15,600.00	3,900.00	194,577.00
	SECRETARIA	5	1		X		141,566.00			32,520.00	15,200.00	3,890.00	193,446.00
	ENCARGADA DE PLANEACION	4	1		X		117,428.00			27,603.00	12,860.00	3,220.00	160,532.00
	AYUDANTE GENERAL	5	1		X		107,142.00			24,636.00	11,760.00	2,940.00	146,478.00
	AYUDANTE GENERAL	5	1		X		59,280.00			13,632.00	6,520.00	1,630.00	81,062.00
	AYUDANTE GENERAL	5	1		X		242,008.00			55,950.00	26,520.00	6,630.00	330,898.00
	AYUDANTE GENERAL	5	1		X		124,324.00			53,226.00	25,400.00	6,350.00	316,442.00
	AYUDANTE GENERAL	5	1		X		231,466.00			53,226.00	25,400.00	6,350.00	316,442.00
	DIRECTOR DE ECOLOGIA	3	1		X		107,142.00			24,636.00	11,760.00	2,940.00	146,478.00
	DIRECTOR SERVICIOS PUBLIC	3	1		X		250,654.00			57,638.00	27,480.00	6,870.00	342,642.00
	SECRETARIA	1	1		X		70,370.00			16,182.00	7,720.00	1,930.00	96,202.00
	AYUDANTE GENERAL	1	1		X		80,037.00			18,404.00	8,760.00	2,190.00	109,391.00
	AYUDANTE GENERAL	1	1		X		83,145.00			19,120.00	9,120.00	2,280.00	113,665.00
	AYUDANTE GENERAL	1	1		X		61,578.00			14,160.00	6,760.00	1,690.00	84,188.00
	AYUDANTE GENERAL	1	1		X		45,308.00			10,416.00	4,960.00	1,240.00	61,926.00
	AYUDANTE GENERAL	1	1		X		60,228.00			13,849.00	6,600.00	1,650.00	82,327.00
	AYUDANTE GENERAL	1	1		X		60,228.00			13,849.00	6,600.00	1,650.00	82,327.00
	AYUDANTE GENERAL	1	1		X		70,625.00			16,241.00	7,760.00	1,940.00	96,566.00
	AYUDANTE GENERAL	1	1		X		78,177.00			17,977.00	8,560.00	2,140.00	106,854.00

